

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL NRO.4 S/TRASLADOS

///nos Aires, 01 de noviembre de 2013.-

Por recibido, tiénese presente lo informado por la Dirección de Judicial del S.P.F. en lo respectivo al "Operativo Zona Sur- Cordillera viernes 01/11/2013" y hágase saber que el criterio del suscripto en materia de traslados continúa vigente.

Ahora bien, no obstante lo que viene sosteniendo desde entonces esta sede, se ha advertido la existencia de traslados efectuados de forma fuera de la ordenativa emanada por el Juzgado en forma general e individual en cada expediente, amén de la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia.

No sólo así lo establece la Ley 24.660 y sus reglamentos, sino que además este órgano jurisdiccional en sus respectivos decretos de ingresos de los legajos, ordena en todos los casos a las unidades de alojamiento que se elabore la historia criminológica en el término legal y se fija fecha de culminación del período de observación.

A los fines de regularizar tales procedimientos, se hará saber al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que en las comunicaciones cursadas semanalmente a esta sede relacionadas a los operativos de traslado al interior del país deberá consignarse en la nómina, junto al nombre de cada interno o interna anotados/as a disposición de este juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 4, el motivo del traslado, como también que al momento del movimiento se encuentre realizada la historia criminológica y culminado el período de observación, conforme lo establecen los arts. 7, 11 y 13 del Decreto 396/99.

En orden a ello, y en lo sucesivo, tal como fuera dispuesto el 23 de octubre pasado con el objeto de evitar los incumplimientos referidos, se dispone que previo a cada traslado se confeccione un acta cuyo labrado estará a cargo de la División Judicial de cada establecimiento penitenciario, la que será rubricada por el responsable de dicha área junto al encargado del operativo designado para esa comisión por la Dirección de Seguridad y Traslados, en la que deberá constar la recepción de la historia criminológica, legajo educativo actualizado, legajo de salud o historia clínica, informe administrativo con detalle del fondo de reserva y disponibles existentes, Documento Nacional de Identidad o constancia de documentación en trámite y efectos y demás documentación personal.


Asimismo, al momento del ingreso de los internos o internas en las unidades de destino, el responsable del operativo deberá entregar al establecimiento receptor copia de dicha acta, la que será rubricada por el Jefe de la División de Judicial que corresponda, la que será enviada a este Juzgado el día siguiente hábil a la efectivización del traslado, ya sea escaneada al correo electrónico oficial o por fax, a fin de ser incorporada al legajo de ejecución.

USO OFICIAL

Que en esta oportunidad de advierte que en el listado mencionado se ha dispuesto el traslado del interno Roberio Adrián Avelar Ibarra quien se encuentra en condiciones de tramitar el incidente de Libertad Asistida (art. 54 de la ley 24.660)

Por último, en el supuesto de que alguno de esas actuaciones no se encuentre al momento del inicio del procedimiento del traslado, el mismo deberá ser suspendido hasta tanto se reúna toda la documentación mencionada.

Oficiése al Complejo Penitenciario Federal nro. 11 y a la Dirección Judicial del Servicio Penitenciario Federal.



MARCELO ALEJANDRO PELUZZI
JUEZ NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Ante mí:



MARTIN FRANCISCO ABERASTURI
SECRETARIO

En la fecha se libraron oficios. Conste.-



MARTIN FRANCISCO ABERASTURI
SECRETARIO